



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.749 fecha 15.12.2020

(Modificatoria Amp. Plazo Programa PMI_ Todas)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Con fecha 06 de agosto de 2020, se aprueban los convenios del “**Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**”, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y las siguientes I. Municipalidades:

COMUNA	RESOLUCION EXENTA	FECHA
CONCÓN	4472	21.08.20
HIJUELAS	4307	13.08.20
LA CRUZ	4487	21.08.20
PAPUDO	4482	21.08.20
PUCHUNCAVI	4474	21.08.20
QUILLOTA	4523	24.08.20
QUILPUÉ	4545	27.08.20
VIÑA DEL MAR	4589	27.08.20

- Por petición de la Referente del Programa, quien solicita ampliar el Plazo de ejecución de los convenios mencionados en el punto anterior, para el correcto uso de los montos asignados, toda vez que los proyectos aprobados se vieron retrasados por la situación de pandemia por COVID-19.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, en la cláusula duodécima el plazo de ejecución del programa de la siguiente manera:

DONDE DICE: **DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DEBE DECIR: **DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

2. **ESTABLECESE**, que en todo lo no modificado en esta resolución rige plenamente la resolución exentas señaladas del 2020 del Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de la Atención Primaria de Salud Municipal entre las comunas indicadas y la Dirección de este Servicio de Salud.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolucion PMI todas Int.749

Correlativo: 6659 / 28-12-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1EQ-L0E-MMJ

Código de verificación: 1ET-BKH-TGS